



Deinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y TRES.

D^o Pedro Faxardo Calderon, le ha Considerado la Junta un mill y cien v. con por el ymmenso trabajo, zelo, y aplicacion con que a havido aho Expediente, esto por aora, teniendo presente el atraso de los propios, hasta otra Ocaion, que se le podra Remunerar con maior Cantidad, Con lo demas que contiene otra proposicion, y Acuerdo de la Junta, que para que Conste se inserta en este y es el tenor siguiente

¡ Aquí la proposicion ¡

En la Ciudad havuendolo Oydo tratado y Conferido largamente, Aprobó otras Consignaciones echas, por la Junta de Guerra, Entendiendose hasta el día de Oy, y ncluyendose en ellas lo ve nido acuenta; y acordó que para satisfaccion de los demas gastos que se ofiercan en aho Expediente de Guerra se libren sobre propios contra D^o Fran^{co} Hernz Du Deposit^o Adm^o a favor de D^o Juan Florador Maordomo, para que Conellos, y los que antes le estan librados pague acada no su Consignacion Recogiendo y Cancelando los papeos que antezedentem^{te} ayga echo, por Ordenes Oligram^{os} acuenta de otras Consignaciones entre reng^{os} tres mill r^{os}.

Creto los D^{os} D^o Fran^{co} Fontes, D^o Joaquin de Toledo, y D^o Gaspar de Peña Reg^{es} queno vienen en el Acuerdo, por las razones que tienen manifestadas

D. Divo Juan
Supia

Diego Rubio
Alcaraz

